

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36380 LEÓN

Edicto.

Doña Belén Iglesias Refoyo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de León, por el presente, hago saber:

Primero.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número sección I declaración concurso 248/2011, se ha dictado a instancias de "Fuentes Melón Nueva Comunicación, S.L.U.", en fecha 24 de octubre de 2010, auto de declaración de concurso voluntario y abreviado del deudor "Fuentes Melón Nueva Comunicación, S.L.U.", con CIF: B-24412967, domicilio en León, avenida Padre Isla, número 70, 1.º B, inscrita en el Registro Mercantil de León al tomo 906 general, folios 183 a 185, hoja LE-11.400, cuyo objeto social se centra en las actividades propias de agencia de publicidad, servicios de marketing y publicidad directa, así como edición de revistas y todo tipo de publicaciones.

Segundo.-Se ha acordado que el administrador único de la deudora conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido en su ejercicio a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 Ley Concursal), si bien no es necesaria la intervención de dichos profesionales para la comunicación de créditos.

León, 24 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110081244-1